



ACUERDO No. 009

FECHA: 14 DE MAYO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MATRÍCULA ACADÉMICA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas, en armonía con las facultades que le otorga el Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo 004 de 2007 del Consejo Superior Universitario establece los principios misionales de la institución: autonomía, integración, cooperación, excelencia académica, conocimiento y sostenibilidad, responsabilidad, dignidad, eficiencia y transparencia.

Que en el marco del Plan de Internacionalización de la Universidad Popular del Cesar, la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales fomenta la movilidad académica estudiantil con el fin de promover el intercambio de estudiantes de pregrado entre instituciones académicas internacionales con las cuales la Universidad Popular del Cesar tiene convenio, como forma de contrarrestar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universitaria de la realidad, así como también lograr una mayor integración entre Colombia y los países participantes.

Así mismo es necesario aumentar los indicadores de movilidad estudiantil que el Ministerio de Educación Nacional exige para los Registros Calificados y la Acreditación por Calidad de los Programas de Pregrado de las universidades.

Que el Acuerdo No. 021 del 28 de julio de 2009 del Consejo Académico, reglamenta los intercambios académicos de los estudiantes de pregrado en la Universidad Popular del Cesar, por medio de convenios de cooperación académica firmados con instituciones de educación superior del exterior.

Que el Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, establece en el Artículo 17 Parágrafo, que para registrarse en materias que no pertenecen al plan de estudios el estudiante deberá obtener el concepto favorable del director de Departamento que ofrece las asignaturas en cuestión.

Que la universidad tiene convenios de cooperación académica vigentes con instituciones extranjeras y es necesario respetar los términos en ellos señalados.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para reglamentar la matrícula académica y financiera de los estudiantes de intercambio en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en la sesión del 14 de mayo de 2015,

ACUERDA

PRIMERO: DEFINICIÓN. Se consideran estudiantes de intercambio aquellos estudiantes que provienen de instituciones extranjeras que hayan sido admitidos para un periodo máximo de un año por la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales y las Decanaturas, con el fin de realizar alguna actividad académica o investigativa amparados o no por convenios internacionales.



ACUERDO No. 009

FECHA: 14 DE MAYO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MATRÍCULA ACADÉMICA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

SEGUNDO: REQUISITOS. Los estudiantes de intercambio deberán contar con visa de estudiante o lo dispuesto según las normas migratorias y el seguro médico internacional.

Si los convenios otorgan exención de matrícula, los estudiantes pagarán matrícula solo en la universidad de origen.

Cuando no exista un convenio, los estudiantes de otras instituciones que deseen tomar asignaturas en la Universidad Popular del Cesar, serán admitidos por cursos libres y deberán cancelar el valor de matrícula establecido.

La oficialización de la matrícula se realizará a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales y la Decanatura, quienes remitirán a la Oficina de Registro y Control la solicitud.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE MATRICULA. Los Jefes del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico y de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad quedan autorizadas para que conjuntamente desarrollen el proceso que permita el registro de matrículas, notas y certificaciones para estudiantes de intercambio y visitantes en la Plataforma Academusoft, acogiendo dicho aplicativo las exigencias de flexibilidad curricular y movilidad necesarias; para tal fin la oficina de Relaciones Públicas e Internacionales hará el acompañamiento respectivo.

Parágrafo 1. Mientras se efectúen los procesos para registro en la Plataforma Academusoft, los registros de matrículas y certificaciones de notas que se deban registrar y expedir, se efectuarán en forma física mediante el concurso del Consejo de Facultad y la Decanatura de los programas que sustenten las asignaturas que curse el estudiante de intercambio; para lo cual se autoriza la refrendación de la misma a través del Decano y Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo 2. El Decano comunicará por escrito a los Jefes de Departamentos y Docentes respectivos para remitir las notas de los estudiantes involucrados en este proceso al Consejo de Facultad, con el objeto de dar celeridad a los trámites respectivos.

Parágrafo 3. Las certificaciones para estos efectos deben estar expresadas en idioma español, inglés o idioma nativo del estudiante.

Parágrafo 4. El certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio deberán expedirse en un lapso no mayor a 15 días calendario de haber terminado el período académico.

CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la comunicación y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 14.MAYO.2015

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Presidente

IVAN MORON CUELLO
Secretario